



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

018631 22 OCT 2024

«Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza CTE contra la Resolución 005929 de 2 de mayo de 2024»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, Decreto 1065 de 23 de agosto de 2024 y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 005929 de 2 de mayo de 2024 el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado del programa de Especialización en Gestión de Proyectos Estratégicos, título Especialista en Gestión de Proyectos Estratégicos de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza -CTE-, modalidad virtual, duración estimada 2 semestres, periodicidad de la admisión semestral, 50 estudiante admitir en primer semestre en Bogotá D.C.

Que la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza CTE, mediante radicado 2024-ER-0266089 de 17 de mayo de 2024, presentó recurso de reposición contra la Resolución enunciada en el párrafo anterior, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del plazo legal para hacerlo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza CTE, solicitó se reponga la decisión tomada en la Resolución 005929 de 2 de mayo de 2024 y en consecuencia se otorgue el registro calificado al programa de Especialización en Gestión de Proyectos Estratégicos.

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que la Resolución 005929 de 2 de mayo de 2024, y el concepto de la Sala de Evaluación el cual es parte integral de la resolución fue notificada mediante correo electrónico el 2 de mayo de 2024, considerando este despacho que en virtud del artículo 29 Superior, la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y la misma reúne los requisitos formales.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

La Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza CTE en el recurso de reposición sustentó los motivos de inconformidad por la decisión tomada por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 005929 de 2 de mayo de 2024 y en especial el concepto emitido el 26 de marzo de 2024 por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional

Continuación de la resolución. «Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza CTE contra la Resolución 005929 de 2 de mayo de 2024»

Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, -CONACES el cual forma parte integral del acto administrativo recurrido, y que sirvió de soporte para la decisión tomada.

La institución presentó por escrito los argumentos que sustentan el recurso y que fueron objeto de evaluación por parte de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES, como se señala en el acápite siguiente.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que en ejercicio de las funciones de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional de Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, como son las de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad de los programas y conforme lo determinado por el artículo 3° de la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, este Despacho le dio traslado del recurso y sus anexos que sustenta la reposición, para que lo estudiaran, con el fin de emitir concepto en los temas que son de su competencia, y en sesión de 23 de julio de 2024, la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES recomendó REPONER la Resolución 005929 de 2 de mayo de 2024 y en consecuencia OTORGAR el registro calificado al programa de Especialización en Gestión de Proyectos Estratégicos de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza CTE, título a otorgar Especialista en Gestión de Proyectos Estratégicos, créditos académicos 24, modalidad virtual, duración estimada 2 semestres, periodicidad de la admisión semestral, 50 estudiantes admitir en primer semestre en Bogotá D.C.

Que este despacho acoge la recomendación de la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES -, y encuentra que hay fundamento legal para reponer la Resolución 005929 de 2 de mayo de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. –Reponer la Resolución 005929 de 2 de mayo de 2024, por la cual el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Gestión de Proyectos Estratégicos de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza CTE en Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2°. – Como consecuencia de lo resuelto en el artículo primero del presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional resuelve, otorgar el Registro Calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza CTE
Programa:	Especialización en Gestión de Proyectos Estratégicos
Título a otorgar:	Especialista en Gestión de Proyectos Estratégicos
Lugar de Desarrollo y Modalidad:	Bogotá D.C. y Virtual
Créditos:	24

Parágrafo: El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. - El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

Continuación de la resolución. «Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza CTE contra la Resolución 005929 de 2 de mayo de 2024»

ARTÍCULO 4°. *Oferta y publicidad.* La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código SNIES, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico. Asimismo, iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web. Asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

ARTÍCULO 5°. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

ARTÍCULO 6°. – *Notificación.* Notificar por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio la presente resolución y el concepto emitido por la CONACES el cual hace parte integral del mismo, al representante legal de la institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7°. – *Recursos.* Contra la presente resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8°. – *Ejecutoria.* Conforme lo previsto en los artículos 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Emma Emira Carrión Rodríguez, Subdirectora Técnica (E.) de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Dora Lilia Marín Díaz, Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior 

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales. Profesional Especializado-Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso: RD15474